



RAD. 43.302 (CÓD. 08-001-31-53-016-2019-00263-01)

**TIPO DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.**

**DEMANDANTE: MARCELO ANTONIO BARRIOS PADILLA Y
OTROS**

DEMANDANDO: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA SEXTA DE DECISIÓN
CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse en torno a la notificación del presente proceso al agente liquidador designado al interior del trámite de liquidación de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

CONSIDERACIONES

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios emitió la Resolución Nro. SSPD 20211000011445 del 24 de enero de 2021, a través de la cual se ordenó la liquidación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Al interior de la referida Resolución se adoptan una serie de medidas de carácter obligatorio, dentro de las cuales se enmarca, entre otras, la siguiente:

Dirección: Carrera 45 Nro. 44-12
Teléfono: 3401670
Correo: scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



“La advertencia al público y a los jueces de la república que, en adelante, no podrán iniciar ni continuar proceso o actuación alguna contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, sin que se notifique personalmente al (a la) liquidador (a), son pena de nulidad.”

En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del presente proceso –verbal- se habrá de aplicar la medida consagrada en el literal f del artículo segundo de la Resolución referida, de tal forma que se ordenará la notificación personal de esta decisión y del proceso al agente liquidador designado en el trámite de liquidación de la sociedad ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Una vez practicada esta diligencia de notificación, se continuará con el trámite del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Notifíquese personalmente del presente proceso al liquidador designado al interior del trámite de liquidación de la sociedad ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, de conformidad con lo establecido en el literal f. del artículo 2° de la Resolución Nro. SSPD 20211000011445 del 24 de enero de 2021, emitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
2. Una vez practicada la diligencia de notificación, de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020, se continuará con el trámite del presente proceso.
3. Por Secretaría realícese el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia

Dirección: Carrera 45 Nro. 44-12
Teléfono: 3401670
Correo: scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Sonia Esther Rodriguez Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 7 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a30e48db012b457c6190b5fa4030e915d1a27227eb01b2f4636e274388b8d7**

Documento generado en 09/08/2021 12:40:34 p. m.